

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se crea una Residencia de Estudiantes para hijos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en la ciudad de Santiago de Compostela.*

Dentro del espíritu que inspiró y determinó la Orden de 7 de junio de 1955 («Diario Oficial» número 127 sobre protección escolar en el Ejército, y como continuación a la Orden circular de 25 de enero de 1956 («Diario Oficial» número 21), se dispone:

Artículo 1.º Se crea una Residencia de Estudiantes para hijos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, ubicada en la ciudad de Santiago de Compostela, y cuyo funcionamiento quedará sujeto en su día a cuanto dispone el Reglamento de Residencias de Estudiantes para hijos de Generales, Jefes y Oficiales aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1957 («Diario Oficial» número 213) y a la citada Orden de 25 de enero.

Artículo 2.º Los gastos que origine el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior serán satisfechos con cargo a las cantidades asignadas para residencias de hijos de Generales, Jefes y Oficiales, al capítulo 400, artículo 430, servicio 201, numeración económica funcional 431-201 «Subvenciones, auxilios y participación en ingresos», del presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

BARROSO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Fernández de la Mata y Laserna», de Briviesca, la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Bonifacio Garcés Medrano, señor Cura Párroco-Arcipreste de Briviesca, Presidente de la Fundación benéfico-particular, denominada «Fernández de la Mata y Laserna», de Briviesca, solicitando en nombre de la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Valentina Fernández de la Mata y Laserna, por testamento otorgado en 21 de septiembre de 1932 ante el Notario don Angel de Ayala, fundó la Institución denominada «Fundación Benéfica Fernández de la Mata y Laserna», que tiene por objeto socorrer a los pobres de Briviesca, con preferencia a los ancianos.

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de febrero de 1941 se clasificó a la Fundación de que se trata como de beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio para los que se solicita la exención consisten en una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.478, depositada en la sucursal del Banco de España en Burgos;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, está exento del Impuesto sobre los bienes de las personas

jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Fernández de la Mata y Laserna», de Briviesca, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 14 de febrero de 1941;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de este acuerdo en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El Director general José María Zabía y Pérez.

\* \* \*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Matadeón de los Oteros-Valverde Enrique (León) a efectos de sostener un Secretaría común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Matadeón de los Oteros-Valverde-Enrique (León).

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Matadeón de los Oteros.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de julio del año en curso, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase novena. Sueldo, 21.250 pesetas.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Administración Local por las que se modifican las clasificaciones de las Secretarías de los Ayuntamientos de Berlanga del Bierzo (León) y Talayuela (Cáceres).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo (León), en la siguiente forma:

Secretaría.

Clase décima. Sueldo: 20.000 pesetas (incluido el 25 por 100 por Intervención).

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de julio del año en curso, la Secretaría del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres), en la siguiente forma:

Secretaría.

Clase octava. Sueldo: 25.000 pesetas (incluido el 25 por 100 por Intervención).

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El Director general, José Luis Moris.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de Salamanca (capital).**

Por Orden ministerial de 21 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero) se disponía que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido Médico de igual censo en total, dándose las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales, las que han de elevar las propuestas pertinentes.

De conformidad con la Orden ministerial referida y por Orden de esta Dirección de 17 de junio de 1959, se clasificaron con carácter provisional las plazas de la provincia de Salamanca y las de la Casa de Socorro de la capital.

Habiendo pasado las plazas de Sanitarios Locales de la capital referida a depender de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, se ha procedido por la Comisión de la Provincia a clasificarlas.

Estudiada, por esta Dirección General la propuesta correspondiente, ha sido aceptada, y se procede a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» para que el Ayuntamiento y Personal Sanitario que se considere interesado pueda formular sus reclamaciones ante esta Dirección en el plazo de dos meses, a partir de la publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 5 de septiembre de 1960.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

**Salamanca (capital)**

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos Titulares:

Ocho plazas de primera categoría.

2.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Tocólogos Titulares:

Una plaza de segunda categoría.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos Titulares:

Una plaza de segunda categoría.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Practicantes Titulares con servicio en distrito:

Ocho plazas de primera categoría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas referidas será de Practicante femenino con título de Puericultor.

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Matronas Titulares:

Dos plazas de primera categoría.

**RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia referente a la subasta de las obras que se citan.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 208, de 2 de septiembre de 1960, figura el siguiente anuncio de subasta:

«Dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las trece horas, se admitirán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valencia (Palacio de la Generalidad) proposiciones para la subasta de las obras que a continuación se relacionan; dicha subasta se efectuará al día siguiente hábil después de transcurridos los veinte días de publicación, a las once horas, y en la Secretaría de la Comisión. Las pujas serán admitidas a la baja.

Los licitadores acompañarán toda la documentación legal y se ajustarán al modelo de proposición, que estará en dicha Secretaría expuesto; serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de anuncios, formalización del contrato y demás gastos legales.

**Relación de obras**

Abastecimiento de aguas de Villamarchante. Presupuesto, 2.825.000 pesetas; garantía provisional, 47.375 pesetas; plazo de ejecución, doce meses.

Matacero municipal de Benimuslem. Presupuesto, 211.161,29 pesetas; garantía provisional, 4.225 pesetas; plazo de ejecución, diez meses.

Valencia, 12 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil accidental, Presidente de la Comisión, Bernardo de Lassala.—El Secretario interino, Rafael Molina. 3.197.

\* \* \*

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a don Leopoldo Rodríguez Torres y don José Murcia Bas para aprovechar cinco litros por segundo de agua del río Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «El Romeral».**

Examinado el expediente incoado por don Leopoldo Rodríguez Torres y don José Murcia Bas solicitando autorización para derivar aguas del río Jarama, en término municipal de Paracuellos del Jarama, con destino al riego de la finca de su propiedad denominada «El Romeral»;

Resultando que formulada la petición por dichos señores, durante el periodo de competencia de proyectos únicamente se presentó el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Álvarez Núñez, acompañando al mismo instancia concretando la petición y resguardo de la Caja General de Depósitos del uno por ciento del presupuesto de obras a realizar en terrenos de dominio público;

Resultando que posteriormente ha presentado justificación de ser dueño de la tierra beneficiada con el riego y consistente en testimonio del auto de fecha 29 de abril de 1956, dictado en el expediente de dominio tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares, y copia de la escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Pozuelo del Rey, don Ignacio Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, número 3731 del protocolo. Ambos documentos están liquidados de Derechos reales e inscritos en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares;

Resultando que durante la información pública no se han presentado reclamaciones, y que practicada la confrontación del proyecto, informó el señor Ingeniero encargado que las fábricas proyectadas son las corrientes y necesarias para esta clase de obras y que están bien determinadas en la Memoria y presupuesto, siendo también sus cálculos tanto hidráulicos como estáticos, los corrientes;

Resultando que también han informado favorablemente la petición la Jefatura agronómica de la provincia de Madrid y la Abogacía del Estado;